

**Palestina e Israel conflicto analizado desde la visión del Derecho Internacional Humanitario (DIH), y las posibles sanciones derivadas de los actos bélicos en el año 2024.**

**Daniel Felipe Vera Maldonado**

**Institución Universitaria Colegios De Colombia (UNICOC)**

**Colegio Jurídico y de Ciencias Sociales**

**Chía, 2024**

## ÍNDICE

- 1) INTRODUCCIÓN
- 2) PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
- 3) PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN
- 4) JUSTIFICACIÓN
- 5) OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS
- 6) METODOLOGÍA
- 7) MARCOS DE REFERENCIA
  - a) MARCO TEÓRICO
  - b) MARCO JURÍDICO
  - c) MARCO CONCEPTUAL
- 8) CRONOGRAMA
- 9) BIBLIOGRAFÍA
- 10) ANEXOS

## INTRODUCCIÓN

El conflicto entre Palestina e Israel, es uno de los más antiguos y complejos de la historia reciente y se ha acrecentado en el siglo XXI. Para entender este conflicto, debemos dar un vistazo a las raíces históricas y teológicas de la relación de estos dos estados y sus argumentos sobre el derecho que les corresponde sobre el territorio, además de realizar una mirada a las políticas internacionales, y al desarrollo del Derecho Internacional Humanitario (DIH) conforme al desarrollo de las hostilidades entre estos dos estados.

El origen de Israel se remonta hasta el tiempo de Abraham el cual, según la tradición bíblica, vivió alrededor del año 2000 a.C. Dios le ordenaría dejar su pueblo para viajar a encontrar la tierra que él le mostraría, esta tierra tuvo el nombre de Canaán, y se denominó la “tierra prometida”, este lugar actualmente está situado en lo que hoy es Israel y Palestina. La promesa de Dios además de encontrar la “la tierra prometida” fue que Abraham tendría una gran dependencia y se podría quedar en la tierra de Canaán. Posteriormente Isaac, hijo de Abraham, y sus descendientes, Jacob y sus doce hijos (quienes serían los encargados de fundar las doce tribus de Israel) jugaron un papel crucial para establecer el pueblo de Israel. posteriormente las múltiples guerras, entre ellas la guerra judío-romana que se desarrolló desde el año 66 d.C., hasta el 73 d.C. y la rebelión de Bar Kojba del año del año 132 d.C. hasta el año 135 D.C, estos eventos causaron que el pueblo judío se dispersara en Europa, y empezaran nuevas vidas fuera del territorio designado de Cannan (unificar Canaán). (Génesis 12:1-3, Reina-Valera 1960).

El 29 de noviembre de 1947, la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) expediría la resolución 181, la cual restableció al pueblo judío en la ciudad de Canaán, aunque la decisión no fue vinculante se tomó como un hito en el derecho internacional, la decisión consistía en que se le otorgaría el 60% de la tierra de oriente medio al pueblo judío y el restante 40% quedaría para el pueblo palestino. la decisión fue atacada por la comunidad árabe y desencadenaría guerras y conflictos entre el pueblo judío y el pueblo árabe. De estos conflictos parte el entendimiento de lo que hoy por hoy se ve del conflicto Israel-Palestina. (*Naciones Unidas. (1947)*).

El conflicto entre Palestina e Israel ha generado una participación del Derecho Internacional Humanitario (DIH), regulado por los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales, así como por las resoluciones de la Corte Internacional de Justicia (CIJ). El DIH tiene como objetivo principal limitar el uso de la fuerza en el contexto de los conflictos armados y, sobre todo, proteger a aquellos que no participan directamente en las hostilidades. Entre estos grupos se incluyen los civiles, el personal sanitario, los trabajadores humanitarios y aquellos que, aunque en algún momento formaron parte del conflicto, han dejado de hacerlo, como los soldados heridos, enfermos, náufragos y los prisioneros de guerra. (*Convenios de Ginebra y protocolos adicionales, 1949, Artículo 48 y Artículo 10*).

En este sentido, las resoluciones emitidas por la CIJ son fundamentales para comprender la legalidad de las acciones llevadas a cabo por las partes involucradas en el conflicto como lo es la decisión del 19 de julio del 2024. Estas resoluciones ayudan a determinar si las hostilidades se han desarrollado de acuerdo con el derecho internacional y los principios humanitarios, ofreciendo

un marco legal para evaluar las violaciones y responsabilizar a los actores que no respeten las normas establecidas. (*Welle, 2024*).

Es importante hacer mención que conforme al desarrollo de la guerra entre estos dos estados, es notable, el incremento de violencia ejercida contra población civil, a su vez el desconocimiento a las normas del DIH y a las limitaciones expresas que el mismo derecho ha predispuesto para atenuar el impacto de la guerra en los no combatientes, y como el alcance de prohibiciones legales como la de no atacar bienes de carácter civil y la clara distinción que se debe tener entre las partes inmersas en el conflicto y los bienes de objetivo militar, no se tienen en el marco de la guerra entre estos dos estados, dejando un vacío en cuanto al cumplimiento de las normas de carácter internacional.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

El Derecho Internacional Humanitario (DIH) se define como un conjunto de normas que tiene como objetivo regular el comportamiento de los Estados y actores involucrados en conflictos armados. Estas normas, reconocidas internacionalmente, se aplican durante situaciones de guerra o conflicto armado, con el propósito fundamental de limitar el uso de la fuerza y, principalmente, proteger a quienes no participan activamente en las hostilidades, como los civiles, los heridos, los prisioneros de guerra y los enfermos. El DIH también busca mitigar el impacto de las operaciones militares sobre bienes civiles y la infraestructura crítica para la supervivencia de la población. Estas disposiciones se encuentran codificadas principalmente en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, que constituyen la base del marco jurídico del DIH dentro del concepto más amplio de derecho internacional, específicamente en el contexto del *Ius in bellum* o "derecho en la guerra" (*Convenio de Ginebra, 1949*).

Uno de los principios más esenciales del DIH es el principio de distinción, este principio exige la diferenciación clara entre combatientes y no combatientes en el desarrollo de un conflicto armado. Los combatientes son aquellos que participan activamente en las hostilidades, es decir, quienes llevan a cabo acciones militares en nombre de un Estado o grupo armado organizado. En cambio, los no combatientes son todas aquellas personas que no participan directamente en las hostilidades, como la población civil, los heridos y los enfermos; Este principio no solo orienta la conducta de los actores en conflicto, sino que también es clave para establecer la legalidad o ilegalidad de ciertos actos bélicos. El respeto a la distinción entre combatientes y no combatientes

es fundamental, ya que la protección de los civiles es uno de los pilares más importantes del DIH.  
(*Cruz Roja Española, 2021*)

Es imperativo subrayar que el principio de distinción impone una serie de obligaciones a los Estados y actores armados. Entre estas obligaciones se incluye la necesidad de entrenar y capacitar adecuadamente a sus tropas para que las acciones militares sean proporcionales y precisas, evitando daños colaterales innecesarios a la población civil o la destrucción de infraestructuras vitales. Esto implica que las operaciones militares deben llevarse a cabo con un alto grado de responsabilidad y control para garantizar que la fuerza se use solo contra objetivos militares legítimos. En este sentido, el DIH también prohíbe el uso de armas y tácticas que causen sufrimientos innecesarios o que, por su naturaleza, no permitan distinguir entre combatientes y no combatientes. *Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), 2005*.

Sin embargo, en la práctica, la implementación y cumplimiento del DIH presenta grandes desafíos, especialmente en conflictos complejos donde los actores no estatales y las guerras asimétricas se vuelven frecuentes. Un claro ejemplo de estos desafíos se manifiesta en el prolongado conflicto entre Palestina e Israel, un enfrentamiento que ha suscitado innumerables preocupaciones desde la perspectiva del DIH. Este conflicto, que involucra tanto a un Estado reconocido como Israel, como a grupos armados no estatales como Hamas, se ha caracterizado por una serie de violaciones al DIH. Entre las principales preocupaciones se encuentran los ataques indiscriminados contra la población civil, el uso de tácticas y armamento que generan un sufrimiento desproporcionado, y la destrucción deliberada de infraestructuras esenciales para la

supervivencia de la población palestina, como hospitales, escuelas y sistemas de abastecimiento de agua. (*Swissinfo*, 2023, septiembre 22).

El conflicto entre Palestina e Israel también pone de relieve la dificultad de distinguir entre combatientes y no combatientes, debido en parte a la naturaleza de los actores involucrados. En este contexto, los combatientes a menudo se mezclan con la población civil, lo que complica enormemente la aplicación del principio de distinción. Los ataques aéreos, el uso de bombardeos indiscriminados y los enfrentamientos en áreas densamente pobladas han resultado en la muerte de miles de civiles y en la destrucción de infraestructuras civiles. A pesar de los esfuerzos internacionales para hacer cumplir las normas del DIH, la realidad es que estas violaciones han continuado, generando una crisis humanitaria de gran envergadura. ((*Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)*).

Otra problemática importante relacionada con el conflicto es el hecho de que aunque los Estados están legalmente obligados a hacer cumplir el DIH, en la práctica, la rendición de cuentas es limitada. Tanto Israel como las autoridades palestinas han sido acusados de cometer crímenes de guerra, pero los procesos judiciales y la investigación internacional se han visto obstaculizados por la falta de cooperación y la politización del conflicto. Además, la comunidad internacional enfrenta dificultades para hacer cumplir las sanciones o imponer medidas efectivas contra las partes responsables de las violaciones al DIH. Esto ha generado una sensación de impunidad, que no solo perpetúa las violaciones a los derechos humanos, sino que también mina la confianza en el sistema de justicia internacional. (*Amnistía Internacional*, 2024, mayo 2).

Por último, es importante señalar que la naturaleza prolongada de este conflicto ha generado un desgaste en los esfuerzos por resolverlo a través de medios diplomáticos. La falta de soluciones políticas sostenibles y la incapacidad de las partes para negociar de buena fe también han contribuido a la perpetuación de las violaciones al DIH. Los esfuerzos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales para mediar en el conflicto se han visto limitados por las tensiones geopolíticas y los intereses estratégicos de actores externos.

## **REGUNTA DE INVESTIGACIÓN**

¿Cuál es el alcance del derecho internacional humanitario en el conflicto Israel-Palestina y sus implicaciones en la población civil?

### **OBJETIVO GENERAL**

Evaluar el alcance del derecho internacional humanitario en el conflicto Israel-Palestina y sus implicaciones en el derecho internacional.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Describir los antecedentes históricos del conflicto Israel-Palestina.
2. Identificar el marco jurídico internacional aplicado al conflicto entre Israel y Palestina.
3. Analizar el impacto del conflicto entre Israel y Palestina en la población civil y su correspondencia con el derecho internacional humanitario.

## JUSTIFICACIÓN

La ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), el 22 enero del presente año 2024, publicó las cifras de las muertes que asolan a Gasa, 25.000 de estas muertes son para el pueblo Palestino, y 1200 para el pueblo Israelí; estas cifras son importantes para entender que la responsabilidad de los estados para respetar los derechos humanos y las normas de imperativo cumplimiento del DIH no están siendo tenidas en cuenta en el desarrollo de las hostilidades, pues día a día las cifras aumentan sin mencionar la cantidad de heridos y el personal de las naciones unidas u órganos imparciales que brindan colaboración en la franja de Gaza que se ven afectados. (Amra, 2024).

El pasado 19 de abril del 2024 la Corte Internacional de Justicia (en adelante CIJ), reveló su postura conforme al episodio que están pasando los estados de medio oriente Israel-Palestina, en esta decisión la corte propuso el siguiente postulado:

*"El Estado de Israel tiene la obligación de poner fin a su presencia ilegal en los Territorios Palestinos ocupados lo antes posible". (CIJ, 2024).*

La decisión fue puesta en conocimiento de la comunidad internacional por el magistrado Nawaf Salam quien actuaba como presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Esta decisión deja un precedente en la comunidad internacional, y deja un camino a recorrer por los estados interesados en este conflicto, de un eventual proceso de responsabilidad en contra del estado de Israel, pero además de ello hay que contemplar que la violación a los derechos humanos, debe ser atendida de manera rápida, pues los estados conforme a los comunicados que se han dejado conocer están desconociendo sus obligaciones y deberes en la guerra, y las pérdidas humanas son cada vez más grandes, lo que pretende este trabajo es evaluar el concepto del Derecho Internacional Humanitario de límites en la manifestación del poder, y en que otra forma se puede manifestar las autoridades internacionales para mitigar las violaciones al DIH.

Para finalizar, el artículo 48 del protocolo I manifiesta la protección a la población civil de la siguiente manera:

*A fin de garantizar el respeto y la protección de la población civil y de los bienes de carácter civil, las Partes en conflicto harán distinción en todo momento entre población civil y combatientes, y entre bienes de carácter civil y objetivos militares y, en consecuencia, dirigirán sus operaciones únicamente contra objetivos militares. (Comité Internacional de la Cruz Roja, 1977).*

Por lo cual ha de mencionarse una respectiva violación al artículo anterior y conforme ello, se deberán establecer posteriormente una sanción que repare o subsane la falta cometida por los estados parte del conflicto que no respeten las normas de carácter internacional.

## **METODOLOGÍA**

El presente trabajo de investigación será de orden cualitativo, puesto que la investigación tendrá como fin la revisión del conflicto socio/cultural de los pueblos de Palestina e Israel, además de ser descriptivo e interpretativo, puesto que se describe el orden del conflicto y se interpretará conforme a las disposiciones normativas de carácter internacional las posibles sanciones.

## **FUENTE PRIMARIA**

Se utilizarán como fuentes primarias de esta investigación, las normas de carácter internacional y las decisiones de órganos colegiados de carácter internacional.

## **FUENTES SECUNDARIAS**

Doctrina

## MARCOS DE REFERENCIA

La guerra se puede definir según a palabras del autor Freud de la siguiente manera:

*“como un enfrentamiento o choque intencional entre dos individuos o grupos de la misma especie que manifiestan una intención hostil, generalmente acerca de un derecho, buscan romper la resistencia del próximo, usando la violencia, la que podría llevar al aniquilamiento físico del otro”.* (Freud, 1983 p.g 65)

En consecuencia, se puede distinguir que la violencia es la respuesta inmediata a una agresión, en cuyo caso es plausible que una persona o grupo de individuos a quien se dirige una acción violenta responda generando un escenario de hostilidades. la respuesta del estado de Israel se derivó del ataque suscitado el 7 de octubre del 2023 por parte del grupo de HAMAS a población judía, ataque en el que perecieron alrededor de 1.200 personas y otras 260 fueron tomadas como rehenes por el grupo Hamas y otros grupos armados (*Israel y Territorios Palestinos Ocupados: Hamás y otros grupos armados deben liberar de inmediato a los rehenes civiles en Gaza*, 2024). En modo de contestación y amparado en el escenario de legítima defensa internacional (postulado pronunciado en el artículo 51 de la carta de la ONU) y el cual consiste en manera restrictiva que un estado no puede usar la fuerza si antes de ella no se ha producido un ataque armado contra el estado que la pretende usar (Consigli y Federico Lavopa, s/f). El estado de Israel creó una represalia atacando a zonas en donde estos grupos se habían proliferado, aunque uno de los problemas en este momento es que los ataque a objetivos militares, ha dejado como daño colateral innumerables bajas civiles. se ha dicho que en la activación del escenario de legítima defensa,

aunque en el escenario ya mencionado se ha visto una extralimitación, mediante la información obtenida por diferentes medios, se puede evidenciar un incremento en la vulneración de derechos fundamentales y bienes jurídicamente protegidos por el DIH así lo siguiente:

*“El asesinato indiscriminado de hombres, mujeres y niños, el asalto a viviendas, la matanza y acoso a los supervivientes en el festival de música, la tortura y los malos tratos, las violaciones y los abusos sexuales, así como la toma de rehenes –en esta dramática situación desde hace tres meses–, son claramente actos ilícitos en cualquier ordenamiento interno y en el ordenamiento internacional, haya o no un conflicto armado”. (Rafols, 2024 p.g 19).*

Es claro evidenciar una violación a los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, de la misma forma las responsabilidades que derivan de los estados al entrar en guerra, sobre el derecho en la guerra o la terminología latina IUS IN BELLUM se ha estado vulnerando, puesto que : *“se aplican únicamente al sujeto que recurre a la guerra por una causa justa; garantizan un mejor desarrollo de la causa justa procurando que no haya extralimitación de esta.”* (Kolb, 1997, p.g 3).

En el sentido de la violación del Derecho Internacional Humanitario, tenemos que consultar por obligación los convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales, que, aunque el estado de Israel solo tenga la firma sobre el primero de ellos, el derecho internacional humanitario es vinculante en todo sentido siempre exista guerra, pues hace parte del derecho consuetudinario de por ende del IUS COJENS (Pastor, 2009, p.g 21). Cabe decir que estas no son afirmaciones caprichosas del DIH puesto que la vulneración de las normas que revisten particularmente a este derecho puede

causar sufrimiento y dolor sobre las personas son contar la pérdida de valor de los derechos humanos.

## **MARCO NORMATIVO**

1. Acuerdos de Ginebra y sus protocolos adicionales
2. La carta de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos, (La declaración universal de los derechos humanos.)
3. Resoluciones y decisiones de la Corte Internacional de Justicia
  - 3.1 Opinión consultiva del 19 de julio del 2024 de la CIJ
  - 3.2 El 10 de junio del 2024 el consejo de seguridad público su decisión conforme a la situación actual de Gaza y Cisjordania
  - 3.3 La Resolución 1322 del 2000
  - 3.4 Resolución 67/19
  - 3.5 La Resolución 332 de 1997
  - 3.6 En la Resolución 497 de 1981
  - 3.7 En la Resolución 478 de 1980
  - 3.8 En la Resolución 446 de 1979
  - 3.9 La Resolución 242 de 1997
  - 3.10 La Resolución 181 del 29 de noviembre de 1947

## MARCO CONCEPTUAL

1. **IUS COGENS:** son normas de imperativo cumplimiento internacional.
2. **DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO:** El derecho internacional humanitario (DIH) es un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que han dejado de participar directa o activamente en las hostilidades e impone límites a la elección de medios y métodos de hacer la guerra. El DIH suele llamarse también “derecho de la guerra” y “derecho de los conflictos armados”. (De normas que et al., s/f)
3. **IUS AD BELLUM:** El *ius ad bellum* se refiere a la facultad de recurrir a la guerra o a la fuerza en general. (Kolb, 1997).
4. **IUS IN BELLO:** El *ius in bello* rige la conducta de los beligerantes durante la guerra y, en un sentido más amplio, incluye también los derechos y las obligaciones de los neutrales. (Kolb, 1997).
5. **CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA:** La Corte Internacional de Justicia es el órgano judicial principal de la Organización de las Naciones Unidas. La Corte desempeña una doble misión: el arreglo conforme al derecho internacional de controversias que le sean algunas por los Estados, y la emisión de dictámenes sobre cuestiones jurídicas que le sometan los órganos u organismos del sistema de Naciones Unidas que tengan autorización para hacerlo. (*Corte internacional de Justicia*, s/f).
6. **CONVENIOS DE GINEBRA:** Los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales son el núcleo del derecho internacional humanitario, el ordenamiento

jurídico internacional que regula la conducción de los conflictos armados y trata de limitar sus efectos. Protegen específicamente a quienes no participan en las hostilidades, como las personas civiles, el personal sanitario y los trabajadores humanitarios, y a quienes han dejado de participar en ellas, como los soldados heridos, enfermos y náufragos, y los prisioneros de guerra. Los Convenios y sus Protocolos exigen que se tomen medidas para prevenir o poner fin a todas las infracciones. Contienen normas estrictas acerca de lo que se conoce como "infracciones graves". Quienes cometen este tipo de infracciones deben ser procesados y juzgados o extraditados, independientemente de su nacionalidad. (*Los Convenios de Ginebra y sus Comentarios*, 2024).

### **CRONOGRAMA**

Actividad	Mes				Mes				Mes				Mes			
	1				2				3				4			
APROBACIÓN DE ANTEPROYEC TO	X	X	X	X												
Capítulo 1 revisión de base de datos de la historia					X	X	X	X								

<p>fragmentación de los principales conflictos de Israel Palestina planteamiento del capítulo en la tesis. escritura del capítulo.</p>			<p>X X X X</p>	<p>X X X X</p>	<p>X X X X</p>		
<p>Capítulo 2 revisión de las normas de carácter internacional. planteamiento de las limitaciones del DIH. planteamiento en la tesis. escritura en la tesis.</p>			<p>X X X X</p>	<p>X X X X</p>	<p>X X X X</p>	<p>X X X X</p>	

Capítulo 3							
planteamiento de				X	X	X	X
la violación al				X	X	X	X
DIH.				X	X	X	X
Bienes jurídicos					X	X	X
de carácter					X	X	X
internacional					X	X	X
afectados.					X	X	X
Planteamiento en						X	X
la tesis						X	X
Aprobación y							X
presentación del							X
proyecto final.							X

## BIBLIOGRAFÍA

[1] Amra, ©. Unrwa/ashraf. (2024, enero 22). *25.000 civiles muertos en Gaza mientras siguen aumentando las necesidades humanitarias*. Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2024/01/1527222>

[2] Conflicto Arabe-Israeli. Portal Academico. <https://e1.portalacademico.cch.unam.mx/alumno/historiauniversal2/unidad3/principales-conflictos-de-la-guerra-fria/conflicto-arabe-israeli>

[3] Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (n.d.). Principio de distinción: Separando a los civiles de los combatientes. Recuperado de <https://www2.cruzroja.es/documents/5640665/691578756/PRINCIPIOS.pdf/9483f93c-748a-27dc-9096-1cf4d8a98061?t=1627896739666>

[4] *Corte internacional de Justicia*. (s/f). Icj-cij.org. Recuperado el 19 de septiembre de 2024, de <https://www.icj-cij.org/es>

[5] Comité Internacional de la Cruz Roja. (1977). Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, y relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I). <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/protocolo-i-es.pdf>

[6] Consigli y Federico Lavopa, J. A. (s/f). *DOS ASPECTOS DE LA LEGÍTIMA DEFENSA FRENTE A LA AMENAZA TERRORISTA*. Corteidh.or.cr. Recuperado el 19 de septiembre de 2024, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R21636.pdf>

[7] Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (2005). Norma 1: El principio de distinción entre personas civiles y combatientes. En *Costumbre del Derecho Internacional Humanitario. Volumen I: Reglas* (pp. 3-6). Ginebra: CICR.

[8] Cruz Roja Española. (2021). Principios fundamentales del derecho internacional humanitario: Principio de distinción. <https://www2.cruzroja.es/documents/5640665/691578756/PRINCIPIOS.pdf/9483f93c-748a-27dc-9096-1cf4d8a98061?t=1627896739666#:~:text=PRINCIPIO%20DE%20DISTINCION.,civiles%20y%20los%20objetivos%20militares.>

[9] De normas que, E. D. I. H. es un C., Humanitarias, P. R., & de la guerra” y “derecho de los conflictos armados”, T. de L. L. E. de L. C. A. P. a las P. Q. no P. o. Q. H. D. de P. D. o. A. en las H. e. I. L. a. la E. de M. y. M. de H. la G. E. D. S. L. T. “derecho. (s/f). *¿QUÉ ES EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO?* Icrc.org. Recuperado el 19 de septiembre de 2024, de [https://www.icrc.org/sites/default/files/document/file\\_list/4543\\_que\\_es\\_el\\_dih\\_spa\\_bookmarks.pdf](https://www.icrc.org/sites/default/files/document/file_list/4543_que_es_el_dih_spa_bookmarks.pdf)

[10] Israel y Territorios Palestinos Ocupados: Los ataques aéreos israelíes que mataron a 44 civiles, nuevo indicio de crímenes de guerra - Nueva investigación. Amnistía Internacional. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2024/05/israel-opt-israeli-air-strikes-that-killed-44-civilians-further-evidence-of-war-crimes-new-investigation/>

[11] La Biblia. (1960). *La Santa Biblia: Reina-Valera (Revisión de 1960)*. Sociedades Bíblicas Unidas.

[12] *Los Convenios de Ginebra y sus Comentarios*. (2024, March 12). COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. <https://www.icrc.org/es/derecho-y-politicas/los-convenios-de-ginebra-y-sus-comentarios>

Amra, ©. Unrwa/ashraf. (2024, enero 22). *25.000 civiles muertos en Gaza mientras siguen aumentando las necesidades humanitarias*. Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2024/01/1527222>

[13] *El respeto del DIH*. (2024, marzo 19). COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. <https://www.icrc.org/es/derecho-y-politicas/el-respeto-del-dih>

[14] Kolb R. Origen de la pareja terminológica ius ad belium/ius in bello. *Revista Internacional de la Cruz Roja-Roja*. 1997;22(143):589-598. doi:10.1017/S0250569X00004283

[15] Naciones Unidas. (1947). Resolución 181 (II): Plan de partición con unión económica. Adoptada el 29 de noviembre de 1947. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>

[16] Nuestra historia. (2024, 3 junio). COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. <https://www.icrc.org/es/nuestra-historia>

[17] Pastor, J. H. (2009). Ámbitos de aplicación del Derecho Internacional Humanitario. *Agenda Internacional*, 16(27), 131-163. <https://doi.org/10.18800/agenda.200901.007>

[18] Rafols, X. P. (2024). *LA GUERRA EN GAZA Y EL CONFLICTO PALESTINO-ISRAELÍ: Israel y Territorios Palestinos Ocupados: Hamás y otros grupos armados deben liberar de inmediato a los rehenes civiles en Gaza*. (2024, julio 12). Amnistía Internacional. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2024/07/israel-opt-hamas-and-other-armed-groups-must-immediately-release-civilians-held-hostage-in-gaza/>

[19] Swissinfo. (2023, septiembre 22). Hospitales y escuelas, blanco de los combates en Gaza. Swissinfo.<https://www.swissinfo.ch/spa/hospitales-y-escuelas-blanco-de-los-combates-en-gaza/49053790>